



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MDP

Pacocha, 03 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha en sesión ordinaria de concejo N° 04-2025-MDP de fecha 27 de febrero de 2025, tuvo como punto de agenda la aprobación de *"modificación e incorporación de las funciones del Procurador Público Municipal en el ROF"*.

VISTO:

Dictamen N° 003-2025-CDLIA-CM-MDP, Memorándum N° 065-2024-GM-MDP, Informe Legal N° 022-2025-SGAJ-MDP, Informe N° 003-2025-SGPP-MDP, Memorándum N° 321-2024-GM-MDP, Oficio N° 001096-2024-CG/OC0445, Informe N° 064-2024-OCI/0445-SOO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico**; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley °27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2025-SGAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que (...) *estando a la propuesta alcanzada por su Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo señalado en las normas citadas, es viable que el Concejo Municipal, pueda previo dictamen aprobar vía Ordenanza Municipal, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, disponiendo la modificación e incorporación de las funciones del Procurados Público Municipal.*

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-CDLI-CM-MDP, la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, concluye que (...) *Conforme a lo expuesto en el Informe N°22-2025-SGAJ-MDP y Memorándum N°321-2024-GM-MDP, corresponde la aprobación de la modificación e incorporación de las funciones del Procurador Público Municipal en el ROF debiendo ser aprobado por ordenanza municipal, con la finalidad de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado.*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Pacocha por unanimidad aprueba la siguiente ordenanza y sus anexos:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION E INCORPORACION DE LAS FUNCIONES DEL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación e incorporación de las funciones del Procurador Publico Municipal en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **INCORPORAR**, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), las funciones del Procurador Publico Municipal siendo las siguientes:

1. Evaluar y proponer formulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo.
5. Propiciar, intervenir, acordar, y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo las soluciones más beneficiosas para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Publico.
9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa del Estado.
10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo N°1326 y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad y a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog. Mafay Rose Sotomera Paredes Velazco
Secretaria General
CAM 1171

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Juan Humberto Ramirez Flores
ALCALDE